

Política I-12 del Consejo sobre la Educación sobre la Sexualidad Humana



REFERENCIAS

[Procedimientos Administrativos de la Política I-12 del Consejo](#)

[Formulario de Notificación a los Padres](#)

[Sección 53G-10-402 del Código de Utah Comentado, Educación sobre la Salud: Requisitos de Consentimiento de los Padres](#)

[Sección 53G-10-205 del Código de Utah Comentado, Exoneraciones de Participación](#)

[Sección 53G-10-403 del Código de Utah Comentado sobre el Consentimiento Necesario de los Padres para la Educación sobre la Sexualidad Humana](#)

[Sección 53E-9-202 del Código de Utah Comentado, Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de Utah](#)

[Administración de Utah. Código R277-474, Enseñanza Escolar y Sexualidad Humana](#)

[Lista de Materiales Aprobados para el Currículo sobre la Sexualidad Humana](#)

LA POLÍTICA

El Consejo Educativo de Salt Lake City School District reconoce la necesidad y la importancia de proporcionar a los estudiantes un currículo de educación sexual apropiado y real que les sirva de apoyo. Con ese propósito, el consejo requiere que todos los materiales educativos, los oradores, los programas especiales y las agencias de recursos que se empleen en cualquier presentación o debate sobre la sexualidad humana sean examinados y aprobados por el Comité del Currículo de Sexualidad Humana de Salt Lake City School District, y aprobados anualmente por el consejo. El distrito seguirá todas las disposiciones de la ley estatal al momento de enseñar cualquier aspecto sobre la sexualidad humana, incluyendo la notificación a los padres o tutores y los requisitos de consentimiento previo por escrito de los padres. Los educadores también deben completar todos los requisitos de capacitación del Consejo Educativo del Estado de Utah (USBE, por sus siglas en inglés) específicos del currículo y la enseñanza de la sexualidad humana.

El propósito de esta política es garantizar que el currículo y la enseñanza de la sexualidad humana del distrito cumplan plenamente con las leyes estatales.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe ser sujeto de discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.